



RAD 0800140530092020-00110-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Doy cuenta que dentro del término de la fijación del Registro En el Sistema Nacional De Emplazado A - CLAUDIA PATRICIA RUIZ MACKENNY - Y habiendo transcurrido el termino legal , sin que la (s) partes (s) haya (n) comparecido al Juzgado a notificarse personalmente de la demanda. Al Despacho para lo de su cargo.-.

Barranquilla, Septiembre 10 de 2020 .-
La Secretaria,

BENILDA CRIALES RINCON.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Septiembre diez(10) del año Dos Mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el(los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5ºy 6º del Art 108 del C.G.del P el Juzgado:

R E S U E L V E

1. Desígnese como CURADOR AD LITEM del (los) demandado (s) **RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO**, ubicado en la cra 44 #40-20 Edificio Seguros Colombia SA , Barranquilla , correo electrónico rigarza@yahoo.com , quien ejerce habitualmente la profesión de abogado de acuerdo al archivo de procesos que se lleva en este Juzgado, como Curador ad-litem del demandado, - CLAUDIA PATRICIA RUIZ MACKENNY , quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y hágase saber que este nombramiento es forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco(5) procesos como defensor de oficio.-
2. Así mismo se le hace saber que debe concurrir a asumir el cargo , so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copia al Consejo Superior de Judicatura.- Líbrese la comunicación del caso al designado, como lo ordena el Artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45cf9350c1c39d35b1148f490c1191e8d0e14ff7d043b31c229b085c8ca90b61

Documento generado en 10/09/2020 04:11:01 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia